



ELOY GONZALO, 34 - 7º
TEL. 91 448 88 42
28010 MADRID

Página Web : <http://www.realfed.com>
Correo Electrónico: realfed@realfed.com

Real Federación Colombófila Española

Madrid 18 de mayo de 2020

Comunicado de la RFCE respecto a la Orden del Ministerio de Sanidad publicada el 16 de mayo.

La nueva **Orden SND/414/2020** de 16 de mayo **regula la Fase 2** y modifica órdenes anteriores para **Fase 0 y Fase 1** que son de interés para los deportistas colombófilos.

1ª) Modificación de la Orden SND/388/2020 (art 9.1.) que regula el deporte federado para la Fase 0 y Fase 1.

Aplicable a territorios que se encuentran en Fase 0 o 1.

Los federados tienen permitido realizar los entrenamientos **dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia.**

Las franjas horarias siguen siendo las mismas (entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas), pudiendo entrenarse dos veces al día.

Las comunidades autónomas y ciudades autónomas podrán ahora modificar los horarios del deporte federado y no federado, pudiendo acordar que las franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dichas franjas.

Para realizar estos entrenamientos, si fuera necesario, dichos deportistas podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.

No obstante, **si en la modalidad deportiva practicada participaran animales**, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, **en el lugar donde estos permanezcan (el palomar)** y durante el mismo período de tiempo.

Esta modificación entra en vigor el próximo lunes 18 de mayo de 2020

**2ª) Nueva regulación para los territorios de la Fase 2.
Aplicable a territorios que se encuentran en Fase 2.**



Continúa en vigor para las actividades deportivas, lo dispuesto en la **Orden SND/388/2020** sin perjuicio de lo especialmente regulado en las posteriores Ordenes.

Se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia **a efectos del proceso de desescalada**, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

Esta Orden regula para la Fase 2 que **las personas de hasta 70 años podrán realizar la actividad física no profesional al aire libre en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida para los mayores, siendo el límite municipal para no federados y provincial para federados.**

Esta modificación entra en vigor el próximo lunes 18 de mayo de 2020.

Desde la RFCE se ha venido solicitando desde 5 de mayo de 2020 una modificación de las medidas adoptadas inicialmente en cuanto a la libre circulación dentro de cada provincia durante la Fase 1.

De momento, con la modificación de la Orden SND/388/2020 se ha ampliado el límite territorial para tratar de mejorar las condiciones de la práctica de la colombofilia.

Continuamos instando a todo el colectivo colombófilo a seguir acatando estrictamente las normas y mostrando una actitud cívica acorde a las circunstancias.

Finalmente, agradecemos la colaboración y el ejemplo que están mostrando.

The image shows the official logo of the Real Federación Colombófila Española (RFCE) on the left, which is a circular emblem with a globe in the center and the text 'REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA' around the perimeter. To the right of the logo is a handwritten signature in black ink.

El Presidente de la RFCE